

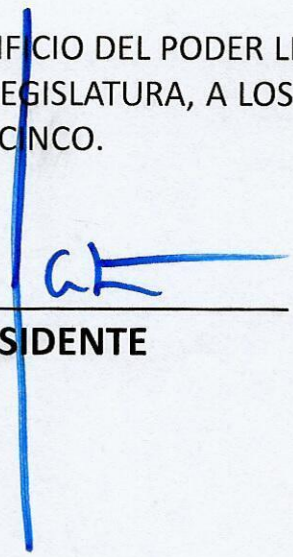
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DICTAMEN NÚMERO 153

EN LO GENERAL SÍ SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

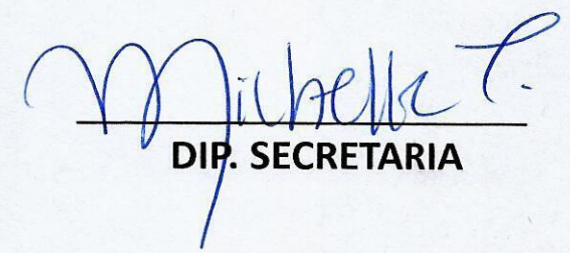
VOTOS A FAVOR: 18 VOTOS EN CONTRA 5 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 153 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR EL DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
18	VOTOS A FAVOR
5	VOTOS EN CONTRA
4	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 153

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha **30 de mayo de 2025**, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número **TIT/702/2025** de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública de la **Unidad de Especialidades Médicas de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 5 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública de la **Unidad de Especialidades Médicas de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 8 de mayo de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública de la **Unidad de Especialidades Médicas de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/122/2025, el cual fue notificado en fecha 17 de febrero de 2025 la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 10 de marzo de 2025, a través del oficio 00125, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 7 de abril de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/376/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada de la **Unidad de Especialidades Médicas de Baja California**, por el ejercicio fiscal del 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el Lic. Javier Castro Cuevas acudió a la reunión de Pre-cierre el día 15 de abril de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 12 de mayo de 2025, a través del oficio SGA-00236-2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 15 de mayo de 2025



se notificó a través del oficio número TIT/541/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el Lic. Javier Castro Cuevas, en su carácter de Subdirector General de Administración de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 23 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 6 de junio de 2025 por medio del diverso oficio número TIT/728/2025, incorporando las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y las recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Director General de la Entidad Fiscalizada, el Dr. Francisco Javier Escobar Montoya, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 35 procedimientos de revisión financiera, y programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/122/2025 en fecha 17 de febrero de 2025, del cual se determinaron 11 resultados con observación, de los cuales 2 fueron solventados por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, los 9 resultados restantes generaron 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Recomendaciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se



presentaron 7 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 11 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Recomendaciones a la Cuenta Pública de la **Unidad de Especialidades Médicas de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 10	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-65-DASS-F-31	
RECURRENTE:	NO

La UNEME efectuó pagos durante el ejercicio 2023 a 2 proveedores por concepto de prestación de servicios de vigilancia y servicio de limpieza por un importe total de \$ 1'772,422, (sin IVA), sobre los cuales no proporcionó evidencia documental de haber realizado el procedimiento de invitación, debido a que el monto de las erogaciones por proveedor se encuentra entre el rango de \$ 414,970 y \$ 1'348,620, que establece el Oficio Número 1 de fecha 2 de enero de 2023 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, incumplándose con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La responsabilidad se determina de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción VIII integrado por el Departamento de Administración contenidos en el Reglamento Interno de la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2006.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO E-23-65-DASS-P-41 y 60	
RECURRENTE:	Sí



La Entidad Fiscalizada formuló su Presupuesto de Egresos con base a programas que señalan objetivos, metas, actividades, así como los beneficios y unidades responsables de su ejecución, observándose que omitió incorporar a sus programas la perspectiva de equidad de género y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados, incumpliendo con lo previsto en los artículos 4, 25 BIS, 35 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y los artículos 11 y 34 fracción II inciso d) de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su Presupuesto de Egresos, programas con perspectiva de equidad de género y reflejarla en la matriz de indicadores respectiva, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas y legales correspondientes.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-65-DASS-P-43	
RECURRENTE:	

La UNEME presenta la Sexta Modificación Presupuestal referente a la ampliación en gastos de servicios generales por un importe de \$ 2'000,000, fue aprobada de forma extemporánea por la Secretaría de Hacienda de Baja California, mediante oficio No. 082/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, incumpliendo con el artículo 50 fracción I último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad, apegarse a las disposiciones legales establecidas en el artículo 50 fracción I último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, misma que señala que deberá obtenerse la autorización antes de ejercer la modificación solicitada, la cual no deberá exceder la vigencia del presupuesto de egresos.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-65-DASS-F-71	
RECURRENTE:	

Al cierre del ejercicio fiscal 2023, la Entidad presenta saldos antiguos por cobrar a corto plazo por \$ 4'546,998, el cual se integra de Venta de Bienes y Prestación de Servicios por un monto de \$4'218,608, Gastos a Comprobar por un monto de \$ 27,063, Funcionarios y Empleados por un monto de \$ 222,230, Otros Deudores Diversos por un monto de \$ 4,702, Contribuciones a favor



por un importe de \$ 41,162 y Anticipo a Proveedores en Moneda Nacional por un monto de \$33,232, los cuales provienen de ejercicios anteriores y sobre los que no se tuvo movimiento ni recuperación, existiendo incertidumbre sobre su recuperación, ya que la Entidad no proporcionó evidencia de gestiones realizadas para su cobro, incumpliendo a los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda implementar un programa calendarizado de recuperación de saldos, determinando las que se consideren incobrables legalmente y presentarlas ante la Junta Directiva de la Entidad, a fin de continuar con los procedimientos administrativos correspondientes para su cancelación, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas y legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 25	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-65-DASS-F-77	
RECURRENTE:	Sí

En la revisión realizada al rubro de Almacén, se detectó una diferencia de más en contabilidad de \$ 15'082,276, resultante de comparar el saldo contable por un monto de \$ 23'352,758 y el reporte denominado "Inventario Valorado por Periodo de Tiempo" con un valor de \$ 8'270,482, sin haber sido aclarada por UNEME, incumpliendo con lo establecido en el artículo primero apartado B numeral 1 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 9 fracción I y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La responsabilidad se determina de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción I y II integrado por el Departamento de Administración contenidos en el Reglamento Interno de la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2006.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-65-DASS-F-80	
RECURRENTE:	Sí

Derivado de la revisión al rubro de Bienes Muebles, se identificó que la UNEME celebró 5 contratos para la adquisición de diverso mobiliario y equipo médico relacionados con la prestación del servicio médico, por un monto total contratado de \$ 7'855,997 (Sin IVA), sobre los cuales se observa que se adjudicaron de forma directa, justificando lo anterior en el artículo 38 fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California,



según las actas elaboradas por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNEME. En ese sentido expone la Entidad auditada, que se debió al tiempo que se demoraría llevar a cabo el proceso de invitación y licitación pública y posteriormente a la entrega de los bienes, lo que equivale en tiempo de atención a pacientes, evitando las pérdidas y daños a la salud, sin embargo, las Entidades deben de realizar una adecuada planeación de sus contrataciones para comprobar que se adquirieron con las mejores condiciones de precio y calidad disponible en el mercado, administrando así los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, por lo cual, al no haber sustentado con la evidencia documental que acredite encontrarse en los supuestos de excepción previstos, se concluye que, debió celebrar 2 contratos por un monto total de \$ 5'021,931, mediante el procedimiento de Licitación Pública, toda vez que el monto de cada contrato supera el importe de \$ 1'348,620, así mismo, debió adjudicar 3 contratos por un monto total de \$ 2'834,066, mediante el procedimiento de invitación, debido a que el monto de cada contrato se encuentra entre el rango de \$ 414,960 y \$ 1'348,620, que establece el Oficio Número 1 de fecha 2 de enero de 2023 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, incumplándose con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La responsabilidad se determina de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción VIII integrado por el Departamento de Administración contenidos en el Reglamento Interno de la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2006.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-65-DASS-F-84	
RECURRENTE:	
	Sí

De la revisión al padrón de bienes muebles al cierre del ejercicio, se identificaron 28 bienes muebles consistentes en equipo de oficina, equipo de cómputo y equipo médico, señalados como obsoletos o en desuso con un valor total de \$ 717,245, de lo cual la Entidad no cuenta con el Dictamen de no utilidad, ni evidencia de haber iniciado el proceso para obtener las autorizaciones correspondientes para su baja definitiva de conformidad con lo estipulado en el artículo primero apartado D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitido por el CONAC y la Norma Administrativa de Bienes Muebles del Estado de Baja California en el Apartado 3. Inventario y Resguardo, 3.4 Baja.



RECOMENDACIÓN:

Se recomienda realizar los procedimientos necesarios para obtener las autorizaciones correspondientes para dar de baja los bienes muebles observados, y así presentar en su Cuenta Pública el valor y la cantidad de bienes realmente en uso.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-65-DASS-F-93	
RECURRENTE:	No

La Entidad Fiscalizada presenta en la Cuenta Pública al cierre del ejercicio, en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de \$ 2'729,234, que corresponde al costo de adecuaciones realizadas en el edificio del Hospital Materno Infantil de Tijuana, sin embargo, dicho Hospital fue entregado al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, con fecha 15 de junio de 2022 para su operación, de conformidad con el Acta de Entrega-Recepción celebrado entre ambas Entidades y atendiendo al Decreto del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 9 de diciembre de 2021, sin haber aclarado UNEME, el motivo por el cual fue realizado dicho registro.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda concluir con el proceso de autorización para dar de baja el bien inmueble, ya que no forma parte del patrimonio de UNEME debido a la desincorporación de su estructura orgánica del Hospital Materno Infantil de Tijuana.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-65-DASS-F-98,100	
RECURRENTE:	Sí

La UNEME presenta en su Cuenta Pública, en el Pasivo Circulante, saldos que suman un monto de \$ 25'422,746, que provienen de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, y no presentaron movimiento durante el ejercicio fiscal 2023. Además, se observa un monto de \$ 1'666,789.82, provenientes de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 que presentaron movimientos durante el ejercicio 2023, sin embargo, persisten los saldos mencionados, resultando en un importe total observado de \$27'089,536.34.

RECOMENDACIÓN:



Se recomienda implementar un programa calendarizado de análisis y verificación de saldos, determinando las cuentas que correspondan a pasivos reales y debidamente amparados con la documentación comprobatoria que acredite el adeudo a fin de continuar en su caso, con los procedimientos administrativos correspondientes para su cancelación.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 18 de septiembre de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Unidad de Especialidades Médicas de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No.153

...11

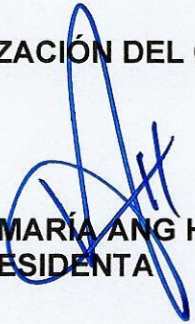
RESOLUTIVO

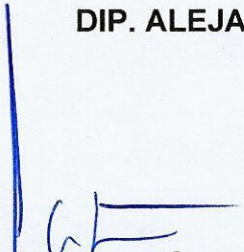
ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública de la **Unidad de Especialidades Médicas de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

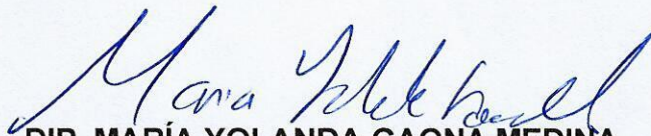
El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA


DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO


DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

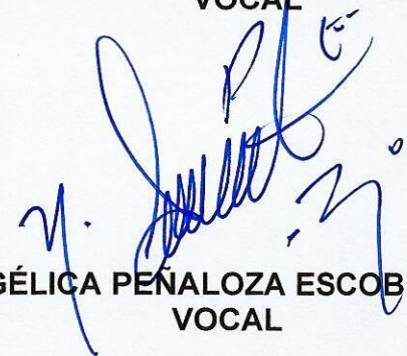
DICTAMEN No.153

...12

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL


DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL


DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 153 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.